

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10574

Acuerdo del Consejo ejecutivo de día 21 de mayo de 2015, relativo a la aprobación de las bases y el baremo de méritos del concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Servicio de Bomberos de Mallorca, adscrito a la Dirección Insular de Emergencias del Departamento de Cooperación Local del Consejo de Mallorca

El Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, en fecha de 21 de mayo de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“En relación con la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario que no tenga habilitación de carácter estatal que se prevé en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 75 y siguientes de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Dada, por otra parte, la regulación del concurso de méritos, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, contenida en el capítulo II del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de aplicación en este ámbito en virtud de lo que dispone el artículo 190 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

Dada la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consejo de Mallorca y la necesidad de proceder, con carácter prioritario, a la provisión de puestos de trabajo vacantes del Servicio de Bomberos de Mallorca, con la finalidad de dar estabilidad a las dotaciones de los parques de bomberos, sin perjuicio de llevar a término la convocatoria del resto de puestos de trabajo una vez terminado el presente concurso, que, por su complejidad técnica, no es posible realizar conjuntamente con el resto de puestos.

Dada que la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación de las bases y el baremo de méritos del concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Servicio de Bomberos de Mallorca ha sido aprobada por unanimidad de las representaciones que forman parte de la Mesa Sectorial del ámbito del personal del Área Operativa del Servicio de los Bomberos de Mallorca, en sesión realizada día 24 de febrero de 2015.

Dado que corresponde al Consejo Ejecutivo la aprobación de las bases para la provisión definitiva de puestos de trabajo, según prevé la letra l) del artículo 1 del Decreto de organización del Consejo de Mallorca, de fecha 15 de julio de 2011, propongo que el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar las bases y el baremo de méritos del concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Servicio de Bomberos de Mallorca, adscrito a la Dirección Insular de Emergencias del Departamento de Cooperación Local del Consejo de Mallorca, incluidos en el anexo I y los que se incorporen en concepto de resultas (anexo IV), los cuales se adjuntan a la presente propuesta.

Segundo. - El presente acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de las Islas Baleares”.

Tercero. - Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo de Mallorca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación (artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin haber recibido la notificación de la resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio y se podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo



de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma, 11 de junio de 2015

Por delegación de la Presidenta,

el Secretario General

(Decreto de día 4 de septiembre de 2012, BOIB núm. 147, de 9 de octubre)

Jeroni M. Mas Rigo

Bases y baremo de méritos del concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Servicio de Bomberos de Mallorca, adscrito a la Dirección Insular de Emergencias del Departamento de Cooperación Local del Consejo de Mallorca

Base 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la provisión con personal funcionario de puestos de trabajo del Consejo de Mallorca vacantes y dotados de presupuesto, que se indican en el anexo I.

Base 2. Forma de provisión

La provisión de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos.

Base 3. Requisitos y condiciones de la participación

3.1 Los funcionarios y las funcionarias de carrera del Consejo de Mallorca, del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial sea cuál sea su situación administrativa, salvo la de suspensión firme, podrán participar en esta convocatoria siempre que hayan cumplido el tiempo mínimo legalmente establecido de permanencia en el puesto de trabajo, de acuerdo con las normas previstas en los apartados siguientes, y que cumplan el resto de requisitos exigidos.

3.2 No podrán participar en esta convocatoria ni los funcionarios ni las funcionarias titulares de un puesto de trabajo que no hayan cumplido el tiempo mínimo de permanencia indicado en la convocatoria mediante la cual se les adjudicó el puesto con carácter definitivo, contado desde el día en que tomaron posesión, excepto cuando se opte a un puesto de trabajo que pertenezca al mismo Departamento donde el funcionario esté adscrito definitivamente.

A estos efectos y de acuerdo con lo que establece el artículo 81.3 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, el personal que acceda a otro cuerpo o a otra escala por promoción interna o por integración y permanezca en el puesto de trabajo que ocupaba como titular, se le computará también el tiempo de servicios prestados en este puesto en el cuerpo o la escala y subescala, clase, categoría y/o especialidad de procedencia.

3.3 Tienen la obligación de participar en esta convocatoria todos los funcionarios y las funcionarias del Consejo de Mallorca y de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial que estén en situación de adscripción provisional.

3.4 Pueden participar en esta convocatoria el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de la Administración del Estado, de otras comunidades autónomas y de las corporaciones locales, sea cuál sea su situación administrativa, salvo la suspensión firme, con respecto a todos los puestos adscritos a estas administraciones, según el apartado ADM (administración o administraciones públicas de adscripción del puesto), siempre que cumplan el requisito de pertenencia al cuerpo o la escala, subescala, clase, categoría y/o especialidad determinados, y que tengan la titulación o las titulaciones requeridas. No pueden participar ni los funcionarios ni las funcionarias que no hayan cumplido el tiempo indicado en la convocatoria en que se les adjudicó con carácter definitivo el puesto de trabajo del cual son titulares.

3.5 Para poder optar a un puesto de trabajo se tiene que cumplir el requisito de pertenencia a la escala, subescala, clase y categoría y/o especialidad a que se adscriba el puesto en cuestión. En el caso en que se exija alguna o algunas titulaciones y/o otros requisitos, hace falta tener ésta o estas titulaciones y cumplir con estos otros requisitos.

**Base 4. Personas con discapacidad**

4.1 Las personas aspirantes que tengan alguna discapacidad reconocida por la Administración pueden instar, en la solicitud, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados siempre que no suponga una modificación sustancial.

4.2 La Administración pedirá al aspirante la información que crea necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos de que dispone, sobre la procedencia de la adaptación y sobre la compatibilidad de esta con las tareas y funciones del puesto en concreto.

4.3 En la resolución que ponga fin al proceso de provisión se resolverá, sobre la adaptación solicitada del puesto o puestos de trabajo de que se trate.

Base 5. Solicitudes y documentación

5.1 Las solicitudes se formularán en el modelo oficial (anexo II), que está a disposición de las personas interesadas en el servicio de Selección del Departamento de Hacienda y Función Pública, c/ del General Riera, 113 (edificio del Llar de la Infancia), y en la página Web del Consejo de Mallorca (<http://www.conselldemallorca.net>).

5.2 Las personas interesadas que presten servicios en el Consejo de Mallorca, en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales y en la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial también dispondrán de la solicitud en modelo normalizado en la Intranet del Consejo de Mallorca.

5.3 En la instancia tienen que adjuntarse los documentos acreditativos de la titulación o titulaciones y de los otros requisitos que se exigen en las bases y en la relación de los puestos de trabajo y también de los méritos alegados por los concursantes. Las fotocopias que se adjunten deberán estar compulsadas. No obstante, los funcionarios y las funcionarias del Consejo de Mallorca y de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial no tendrán que acreditar los méritos relativos a la antigüedad, al grado personal y al trabajo desarrollado en el Consejo de Mallorca y en la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial (puntos 1,2 y 4.1 del anexo III). A estos efectos la Dirección Insular de Función Pública del Departamento de Hacienda y Función Pública emitirá de oficio un certificado donde consten dichos méritos. Este certificado se incorporará, también de oficio, a la instancia de la persona interesada, y se entregará una copia a éste, para que pueda realizar las alegaciones que considere pertinentes.

5.4 El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, a excepción de los puestos que están abiertos a la participación de personal funcionario de la Administración del Estado, en qué el plazo es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5.5 Las solicitudes y el resto de documentación se deben presentar compulsadas, dentro del plazo previsto, en el Registro General del Consejo de Mallorca ubicado en las siguientes direcciones del municipio de Palma:

- C. General Riera, núm. 113 (edificio del Llar de la Infancia)
- C. General Riera, núm. 111 (edificio del Llar de la Juventud)
- C. Palau Reial, núm. 1
- Plaza del Hospital, núm. 4 (Centro Cultural la Misericordia)
- C. General Riera, núm. 67 (Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales)
- Ctra. de Sóller, km. 3,5 (Instituto del Deporte Hípico de Mallorca)

El horario de atención al público del registro es de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Además, en el caso del ubicado en la calle Palau Reial, 1, el horario de atención al público se amplía al sábado (no festivo), también de 9 a 14 horas.

Además, podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En los registros de los órganos administrativos donde se dirigen.

En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, en cualquier administración de las comunidades autónomas, en cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, en los ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o en la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio (el Consejo de Mallorca ha suscrito un convenio con diferentes ayuntamientos de la isla, cuya relación se publicó en el BOIB núm. 24, de 19 de febrero de 2015).

En las oficinas de Correos, en la forma reglamentariamente establecida.



En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente tiene que presentarse en la oficina de Correos en un sobre abierto a fin de que el ejemplar destinado al Consejo de Mallorca se feche y selle por parte del personal de Correos antes de que se certifique, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la Prestación de los Servicios Postales (BOE nº 313, de 31 de diciembre). En el caso que la oficina de Correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el Registro General del Consejo de Mallorca.

5.6 Las personas interesadas podrán solicitar cualquiera de los puestos incluidos en el anexo I, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación en el número de puestos solicitados.

Los puestos vacantes solicitados se identificarán con el número de orden asignado en la RPT y que consta en el anexo I. Se entienden solicitadas todas las plazas vacantes señaladas con el mismo número de orden y también todas las posibles resultas.

También se pueden solicitar los puestos que resten vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso (anexo IV), que se incorporarán en concepto de resultas en los puestos vacantes ofrecidos. Los puestos que se soliciten en calidad de posibles resultas se tienen que identificar igualmente con el número de orden asignado en la RPT, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de día 25 de febrero de 2013, publicada en el BOIB núm. 33, de 09-03-2013, y modificada por los acuerdos del Pleno siguientes: 11 de septiembre de 2013 (BOIB núm. 132, de 24-09-2013, y núm. 133, de 26-09-2013), 14 de noviembre de 2013 (BOIB núm. 162, de 23-11-2013) 12 de junio de 2014 (BOIB núm. 94, de 12-07-2014) y 12 de febrero de 2015 (BOIB núm. 25, de 20-02-2015). Con la sola solicitud de un determinado número de orden se entienden solicitadas todas las plazas vacantes que se puedan producir con el mismo número de orden.

En caso de duda sobre el orden de preferencia de la persona interesada, la Comisión Técnica de Valoración tiene que tomar en consideración el orden en que se indican los puestos de trabajo en la solicitud con el último número de registro de entrada, si es el caso.

5.7 Las personas aspirantes que estén en situación de adscripción provisional tienen que solicitar la totalidad de los puestos de trabajo vacantes, correspondientes a su escala, subescala, clase, categoría y/o especialidad de los cuales cumplan los requisitos.

No obstante, las personas aspirantes que estén en situación de adscripción provisional por haber sido removido de un puesto de trabajo adjudicado mediante el sistema de libre designación únicamente están obligados a solicitar los puestos de trabajo vacantes del mismo municipio o de otros limítrofes, correspondientes a su escala o especialidad, no inferiores en más de dos niveles al correspondiente en su grado personal.

5.8 En el plazo de un mes contado desde el día en que la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria sea firme, las personas aspirantes que no hayan obtenido ningún puesto de trabajo pueden solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido este plazo, la Administración puede destruir de oficio los documentos que no hayan sido reclamados.

5.9 Con la finalización del plazo de presentación de solicitudes, caduca el plazo para renunciar a participar en el concurso, desistir o alterar la preferencia expresada.

Base 6. Acreditación de los requisitos y de los méritos

6.1 Los requisitos y los méritos de las personas aspirantes deben poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.2 Las personas aspirantes que participen en este concurso tienen que acreditar, junto con la solicitud de participación presentada dentro del plazo establecido, los requisitos y los méritos que aleguen, mediante la aportación de los originales o de copias compulsadas. No obstante, los funcionarios y las funcionarias del Consejo de Mallorca y de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial no tendrán que acreditar los méritos relativos a la antigüedad, al grado personal y a la ocupación de puestos de trabajo en el Consejo de Mallorca y en la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial (puntos 1,2 y 4.1 del anexo III). A estos efectos, la Dirección Insular de Función Pública del Departamento de Hacienda y Función Pública emitirá de oficio un certificado donde consten estos méritos. Este certificado se incorporará también de oficio a la instancia de la persona interesada, y se entregará una copia a éste, para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas.

Con respecto a los funcionarios y las funcionarias del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales tampoco tendrán que acreditar los méritos relativos a la antigüedad, al grado personal y al trabajo desarrollado en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (puntos 1,2 y 4.1 del anexo III). A estos efectos, el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales emitirá de oficio un certificado donde consten estos méritos. Este



certificado, que se remitirá a la Dirección Insular de Función Pública del Departamento de Hacienda y Función Pública, se incorporará también de oficio a la instancia de la persona interesada, y se entregará una copia a éste, para que pueda hacer las alegaciones que considere oportunas.

Base 7. Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas

7.1 Al finalizar el plazo para presentar solicitudes, el consejero o consejera competente en materia de Función Pública dictará una resolución en la cual aprobará y hará pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del concurso o de algunos de los puestos de trabajo convocados, con expresión de la causa de exclusión para cada persona y puesto de trabajo.

7.2 Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Consejo de Mallorca, ubicado en el edificio del Llar de la Infancia (C/ del General Riera, núm. 113), y, a efectos informativos, en la Intranet y en la página Web del Consejo de Mallorca (<http://www.conselldemallorca.net>).

7.3 Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios para enmendar las deficiencias detectadas y para aportar los documentos preceptivos.

7.4 Al finalizar el plazo indicado, el consejero o consejera competente en materia de Función Pública dictará una resolución por la cual se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del concurso o de alguno de los puestos de trabajo convocados, con expresión de las causas de exclusión. Esta resolución debe publicarse en el tablón de anuncios del Consejo de Mallorca, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y, a efectos informativos, en la Intranet y en la página Web del Consejo de Mallorca (<http://www.conselldemallorca.net>).

Base 8. Baremo de méritos

8.1. El baremo de méritos que se aplica para resolver el concurso es el que figura en el anexo III.

8.2 No se podrán tomar en consideración aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no lleguen a la puntuación mínima de 3 puntos.

8.3 El concurso de méritos es independiente para cada puesto de trabajo.

8.4 En caso de empate en la puntuación total de los méritos alegados en el concurso de méritos, éste se dirimirá con la puntuación otorgada conjuntamente a los méritos de consideración necesaria y, en caso de persistir el empate, se otorgará el puesto de trabajo a la persona aspirante con más antigüedad en el Consejo de Mallorca, en la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística o en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales.

Si todavía persiste el empate, se adjudicará el puesto de trabajo a la persona aspirante que acredite más antigüedad en otras administraciones.

Base 9 Comisiones Técnicas de Valoración

9.1 Se constituyen las siguientes comisiones técnicas de valoración:

- Para los puestos de trabajo adscritos al grupo A1 - A1/A2
- Para los puestos de trabajo adscritos a los grupos A2 - A2/C1
- Para los puestos de trabajo adscritos al grupo C1 - C1/C2
- Para los puestos de trabajo adscritos al grupo C2 y a las agrupaciones profesionales (antiguo grupo E).

9.2 Los miembros de las comisiones técnicas de valoración serán nombrados por el consejero o consejera competente en materia de Función Pública de acuerdo con los criterios siguientes:

Un presidente o una presidenta.

Primer vocal, que actuará como secretario o secretaria.

Segundo vocal, en representación sindical, designado por la parte social de la Mesa de Negociación General de Funcionarios del Consejo de Mallorca, que actuará como secretario o secretaria suplente.

9.3 Para cada miembro de la Comisión Técnica de Valoración se tiene que nombrar a una persona titular y una de suplente. La composición de las comisiones se publicará en el tablón de anuncios del Consejo de Mallorca y, a efectos informativos, en la Intranet y en la página Web del Consejo de Mallorca (<http://www.conselldemallorca.net>).

9.4 Las personas que son miembros de la Comisión Técnica de Valoración tienen que pertenecer, en todo caso, como funcionarios y funcionarias de carrera a un grupo de titulación igual o superior a la exigida para ingresar en la escala, clase y especialidad a los cuales se adscriben los puestos de trabajo de su Comisión.

9.5 Las personas que son miembros de la Comisión Técnica de Valoración deben abstenerse de formar parte si concurren los motivos de abstención que prevé el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6 Para que la Comisión Técnica de Valoración se constituya válidamente se requiere la presencia de todos sus miembros. Si la Comisión no se puede constituir válidamente habrá una segunda convocatoria treinta minutos después de la primera. En esta segunda convocatoria será suficiente, para que se pueda constituir, la presencia del presidente o de la presidenta y del secretario o de la secretaria.

9.7 Las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración son las siguientes:

- a) Valorar los méritos alegados y acreditados en la forma establecida en esta convocatoria por las personas aspirantes a los puestos de trabajo objeto de provisión.
- b) Elaborar una lista donde, por orden de puntuación, figuren todas las personas aspirantes, las puntuaciones obtenidas para cada puesto de trabajo y cada apartado de los méritos.
- c) Hacer la propuesta, para cada puesto de trabajo incluido en la convocatoria, del nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

9.8 Las comisiones técnicas de valoración pueden solicitar al consejero o consejera competente en materia de Función Pública que designe personas asesoras para que en calidad de expertas, y con voz pero sin voto, den soporte a la Comisión.

9.9 Cada miembro de la Comisión Técnica de Valoración tiene que puntuar los diversos méritos alegados por las personas aspirantes. El secretario o la secretaria de la Comisión debe firmar las hojas de baremación de los méritos, si bien todas las personas que son miembros tienen que dar la conformidad en el acta en la cual se adjunten.

9.10 El secretario o la secretaria tiene que extender un acta de todas las reuniones de la Comisión Técnica de Valoración que, al acabar la sesión o antes de empezar la siguiente, tienen que firmar todas las personas que son miembros que hayan asistido.

9.11 Si alguna persona que es miembro de la Comisión no quiere firmar el acta, se tiene que dejar constancia en el acta, la cual se dará por válida sin su firma.

9.12 Cuando una comisión, en aplicación de la denominada discrecionalidad técnica, establezca criterios de interpretación para valorar determinados méritos los tienen que hacer constar en el acta de la sesión en que se hayan acordado.

9.13 Las personas miembros de las comisiones técnicas de valoración pueden hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo y los motivos que lo justifican. También tienen derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporten, en el mismo momento o en el plazo que indique el presidente o la presidenta, un escrito que contenga fielmente la intervención o la propuesta.

Base 10. Resolución de la convocatoria

10.1 Las comisiones técnicas de valoración tienen que publicar en el tablón de anuncios del Consejo de Mallorca la propuesta provisional de adjudicación de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Esta propuesta provisional se publicará al mismo tiempo, sólo a título informativo, en la Intranet del Consejo de Mallorca y en la página Web del Consejo de Mallorca (<http://www.conselldemallorca.net>).

10.2 Vista la propuesta provisional mencionada, las personas interesadas pueden formular observaciones o reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de exposición pública de la propuesta provisional en el tablón de anuncios del Consejo de Mallorca.

10.3 Después de haber examinado las observaciones y las reclamaciones presentadas dentro de plazo y haber hecho las modificaciones que resulten, si es el caso, la Comisión Técnica de Valoración elevará a definitiva la propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo.

10.4 Asimismo la propuesta definitiva puede incluir, con respecto a la provisional, la enmienda de oficio de los errores de hecho detectados.

10.5 Después de haber visto la propuesta definitiva, el consejero o consejera competente en materia de Función Pública dictará la resolución correspondiente que se publicará al Boletín Oficial de las Islas Baleares y, si es necesario, en el Boletín Oficial del Estado. También se publicará, sólo a título informativo, en el tablón de anuncios del Consejo de Mallorca, en la Intranet y en la página Web del Consejo de Mallorca (<http://www.conselldemallorca.net>).

10.6 Las personas aspirantes que soliciten el reingreso mediante este concurso y no obtengan ningún puesto de trabajo, serán adscritos



provisionalmente en alguno de los puestos de trabajo que queden vacantes.

10.7 Los traslados que se deriven de la resolución de este concurso tendrán la consideración de voluntarios. Las destinaciones adjudicadas serán irrenunciabiles.

Base 11. Toma de posesión

11.1 El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo obtenido es de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

11.2 En los casos que la persona adjudicataria lo pida y, además, lo justifique debidamente, el consejero o consejera competente en materia de Función Pública puede conceder una prórroga del plazo, tal como se expone en el punto 11.5.b).

11.3 El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir al día siguiente del cese en el puesto de trabajo, el cual se tiene que efectuar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

11.4 El titular del órgano donde preste servicios el funcionario o la funcionaria que tenga que cesar en el puesto de trabajo, puede proponer al consejero o consejera competente en materia de Función Pública, por necesidades del servicio, que éste se aplace hasta un máximo de 20 días hábiles. El consejero o consejera competente en materia de Función Pública resolverá, teniendo en cuenta la propuesta.

11.5 El consejero o consejera competente en materia de Función Pública puede acordar, excepcionalmente, lo siguiente:

- a) Aplazar la fecha del cese del funcionario o de la funcionaria por el plazo máximo de un mes, completada la prórroga que prevé el apartado anterior, por exigencias del funcionamiento normal de los servicios. En este caso, si el funcionario o la funcionaria lo solicita, se le respetaran las retribuciones del nuevo puesto de trabajo.
- b) Prorrogar, por un plazo de hasta veinte días hábiles, la incorporación del funcionario o de la funcionaria en la nueva destinación si implica cambio de localidad y se alegan y se acreditan razones justificativas de la prórroga solicitada.

11.6 El cómputo del plazo de toma de posesión, en todo caso, se tiene que iniciar cuando finalicen los permisos o las licencias que se hayan podido conceder a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas, el órgano competente acuerde suspender el disfrute.

Base 12. Cobertura de los puestos de trabajo

12.1 La cobertura de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria determinará el cese en el puesto de trabajo provisto del personal que hasta entonces los ocupe, ya sea de forma interina, funcional, en comisión de servicios o con carácter de provisionalidad.

12.2 Si el número de puestos convocados de un mismo departamento y con un mismo código de puesto de trabajo, fuera de dos o más y, como resultado de la presente convocatoria, no se procediera al provisión de todos los convocados, se proveerán, inicialmente, los puestos sin ocupante, y a continuación los puestos ocupados. En este caso, tendrá que cesar el personal con menos antigüedad en el puesto de trabajo, siguiendo el orden de menor a mayor antigüedad. Si hay empate, se tendrán en cuenta la totalidad de los servicios prestados en el Consejo de Mallorca (incluidos los servicios prestados en la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial y en el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales), siguiendo el mismo orden anterior. A éstos efectos se considerarán servicios prestados en el Consejo, los prestados en otras administraciones cuando el ocupante y el puesto de trabajo hayan sido transferidos por Ley al Consejo de Mallorca. Si persiste el empate, también de acuerdo con el mismo orden señalado anteriormente, se tendrán en cuenta la totalidad de los servicios prestados en la Administración pública.

Base 13. Periodo mínimo de permanencia en el puesto de trabajo adjudicado

Los funcionarios y las funcionarias que obtengan como titulares un puesto de trabajo en esta convocatoria tienen que permanecer un mínimo de dos años. Durante este periodo no pueden participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo, excepto en las de provisión de puestos mediante el sistema de libre designación que se puedan convocar dentro del plazo de dos años a contar desde la resolución de esta convocatoria.





ANEXO I

Código	Puesto de trabajo	Destinación	NP	TP	CD	CE	FP	Adm.	Grupo	PD	RN	Jor.	Categorías	Titulaciones/Otros requisitos	Catalán	Observaciones
...Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca																
00962	Suboficial -a	Palma	2	N	22	039	C	C1	C1	N	S	1	Suboficial -a	Camel conducir C		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as regulada en el acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2001. Además, los sargentos -as regulados en el acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2001, tienen atribuida una formación específica de aptitud de suboficial -a.
00149	Sargento -a de prefectura	Palma	1	S	22	043	C	C1	C1	S	S	22	Sargento -a	Camel conducir C		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as regulada en el acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2001. Puesto de trabajo que proviene del parque de Manacor.
00964	Sargento -a de prefectura	Palma	1	S	22	043	C	C1	C1	S	S	22	Sargento -a	Camel conducir C		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as regulada en el acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2001. Puesto de trabajo que proviene del parque de Alcúdia.
00965	Sargento -a de prefectura	Palma	1	S	22	043	C	C1	C1	S	S	22	Sargento -a	Camel conducir C		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as regulada en el acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2001. Puesto de trabajo que proviene del parque de Alcúdia.
00966	Sargento -a de prefectura	Palma	1	S	22	043	C	C1	C1	S	S	22	Sargento -a	Camel conducir C		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as regulada en el acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2001. Puesto de trabajo que proviene del parque de Alcúdia.
00967	Sargento -a de prefectura	Palma	1	S	22	043	C	C1	C1	S	S	22	Sargento -a	Camel conducir C Habilitación como especialista en rescate de montaña		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as regulada en el acuerdo del Pleno de 2 de abril de 2001. Puesto de trabajo que proviene del parque de Alcúdia.
00969	Bombero -a conductor -a	Palma	3	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camel conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		Su destinación está condicionada al parque donde se produce la vacante.
...Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque de Manacor																
00150	Cabo de Bomberos -as	Manacor	2	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Camel conducir C		
00151	Bombero -a conductor -a	Manacor	4	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camel conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
00153	Bombero -a conductor -a	Manacor	1	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camel conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
...Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque Auxiliar de Arta																
00154	Cabo de Bomberos -as	Arta	2	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Camel conducir C		
00155	Bombero -a conductor -a	Arta	4	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camel conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
...Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque de Lluçmajor																
00159	Bombero -a conductor -a	Lluçmajor	4	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camel conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		



...Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Bomberos de Mallorca/Parque Auxiliar de Felanitx														
00161	Bombero -a conductor -a	Felanitx	4	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)
...Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Bomberos de Mallorca/Parque de Inca														
00163	Cabo de Bomberos -es	Inca	2	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Camet conducir C
00164	Bombero -a conductor -a	Inca	4	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)
...Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Bomberos de Mallorca/Parque de Alcúdia														
00167	Bombero -a conductor -a	Alcúdia	4	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)
...Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Bomberos de Mallorca/Parque Auxiliar de Sóller														
00170	Bombero -a conductor -a	Sóller	4	N	15	039	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Camet conducir C Habilitación como especialista en rescate de montaña Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)

El complemento específico 39 está condicionado a que la persona que ocupe el puesto de trabajo tenga reconocida la habilitación como especialista en rescate de montaña. En caso de no llevarse al C.E. según el 36.

El complemento específico 39 está condicionado a que la persona que ocupe el puesto de trabajo en el momento de la publicación como especialista en rescate de montaña, en caso de no tenerlo el C.E. será el 36

ANEXO II: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSEJO DE MALLORCA**Datos personales**

Apellidos y nombre:

NIF:

Teléfono:

Datos profesionales

Categoría:

Grupo:

Nivel:

Puesto que ocupa:

Situación administrativa:

Departamento:

Servicio:

Administración:

Nombramiento en el puesto actual: Definitivo (mediante resolución de fecha:.....)

Provisional (mediante resolución de fecha:.....)

Fecha de toma de posesión en el puesto actual:

Puestos solicitados por orden de preferencia (relacionados en el anexo I o en el anexo IV)

Código RPT	Puesto de trabajo	Código RPT	Puesto de trabajo
1		11	
2		12	
3		13	
4		14	
5		15	
6		16	
7		17	
8		18	
9		19	
10		20	

(en caso de solicitar más puestos de trabajo, se tendrán que enumerar en un documento anexo)

Méritos alegados (anexo III)

Fecha antigüedad:

Día:

Mes:

Año:

Grado personal:

Nivel catalán: ☐ A2 ☐ B2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E**Trabajo desarrollado en la administración**

Ocupación de puestos de trabajo.

Denominación del puesto	Tiempo	Comp.destino	Administración
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Desarrollo de funciones análogas o similares vinculadas o no a la ocupación de puestos de trabajo.

Denominación del puesto	Tiempo	Administración
1.		
2.		
3.		





Los datos personales facilitados en este documento se incluyen en ficheros propiedad del Consejo de Mallorca para gestionar la solicitud. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999), puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Consejo de Mallorca, si lo indica por escrito.

Estudios académicos oficiales

Denominación	Organismo que expide el título
1.	
2.	
3.	

Cursos de formación

Relacionada con el puesto de trabajo		
Denominación del curso	Núm. horas	Organismo que expide título
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		

Formación de carácter general

Informática		
Denominación del curso	Núm. horas	Organismo que expide título
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
Prevención riesgos laborales		
Denominación del curso	Núm. horas	Organismo que expide título
1.		
2.		
3.		
4.		
Calidad/Habilidades/Competencias profesionales/Liderazgo		
Denominación del curso	Núm. horas	Organismo que expide título
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
Cursos del área jurídicoadministrativa		
Denominación del curso	Núm. horas	Organismo que expide título
1.		
2.		
3.		





Los datos personales facilitados en este documento se incluyen en ficheros propiedad del Consejo de Mallorca para gestionar la solicitud. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999), puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Consejo de Mallorca, si lo indica por escrito.

4.		
5.		
6.		

Carnets de conducir
1.
2.
3.

Prestación servicios en comisión de servicios forzosa o atribución temporal de funciones		
Denominación puesto de trabajo	Tiempo	Administración

Nota: la especificación de los méritos alegados no exime de la presentación de la pertinente acreditación documental.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para ocupar el/los puesto/s solicitados y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

[Lugar y fecha]

[Firma]

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MALLORCA



Anexo III. Baremo de méritos

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el cual se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración autonómica de las Islas Baleares (BOCAIB núm. 41, de 5 de abril de 1994), los méritos de consideración necesaria son:

La antigüedad (apartado 1).

El grado personal (apartado 2).

Los conocimientos orales y escritos de la lengua catalana (apartado 3).

La valoración del trabajo desarrollado en la Administración por ocupación de puestos de trabajo (subapartado 4.1).

Los cursos de formación y perfeccionamiento superados en escuelas de administración pública u homologados por estas (subapartado 6.2.1).

La prestación de servicios mediante comisión de servicios forzosa o comisión de servicios de atribución temporal de funciones (apartado 8).

El artículo 15 del reglamento regula otros méritos, la valoración de los cuales se adecua a las previsiones contenidas en los artículos 15 y 16, que se incluyen en este baremo y que son:

La valoración del trabajo desarrollado en la Administración por ejercicio de funciones análogas o similares, vinculadas o no a ocupación de puestos de trabajo (apartado 4.2).

Los estudios académicos oficiales (apartado 5). Las otras acciones formativas (subapartado 6.2.2).

La formación de carácter general (subapartado 6.2.3). Los carnés de conducir (apartado 7).

1. Antigüedad

La puntuación máxima alcanzable en este apartado es de 15 puntos.

Se valora el tiempo de servicios prestados y reconocidos en la Administración pública, de acuerdo con lo que prevé la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con la puntuación siguiente:

0,040 puntos por mes completo.

A tal efecto se computan los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computan los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación documental de este mérito se tiene que realizar mediante certificado de servicios prestados que tiene que presentar la persona interesada, excepto en los casos a que hace referencia la base 6.2 por lo que respecta a los funcionarios y funcionarias del Consejo de Mallorca.

2. Grado personal.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado es de 5 puntos.

Se valora la posesión de un grado personal consolidado y reconocido en relación al puesto de trabajo solicitado.

a) Por poseer un grado personal, consolidado y reconocido, igual o superior al nivel del puesto de trabajo al cual se concursa: 5 puntos.

b) Por poseer un grado personal, consolidado y reconocido, inferior en un nivel al del puesto de trabajo al cual se concursa: 4 puntos.

c) Por poseer un grado personal, consolidado y reconocido, inferior en dos niveles al del puesto de trabajo al cual se concursa: 3 puntos.

d) Por poseer un grado personal, consolidado y reconocido, inferior en tres niveles al del puesto de trabajo al cual se concursa: 2 puntos.

e) Por poseer un grado personal, consolidado y reconocido, inferior en cuatro niveles al del puesto de trabajo al cual se concursa: 1 punto.

La acreditación documental de este mérito se tiene que realizar mediante certificado de grado personal que tiene que presentar la persona interesada, excepto en los casos a los que hace referencia la base 6.2



por lo que respecta a los funcionarios y funcionarias del Consejo de Mallorca.

3. Conocimientos orales y escritos de la lengua catalana.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado es de 3 puntos.

Se valoran los títulos, certificados o diplomas expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública o los expedidos u homologados por la Dirección general de Política Lingüística y los expedidos por el Consejo de Mallorca de acuerdo con los decretos de Presidencia de 3 de junio de 2004 y de 29 de septiembre de 2004 que acrediten los niveles de conocimiento siguientes:

Certificado A2: 0,50 puntos Certificado B2: 1,00 punto

Certificado C1: 1,50 puntos Certificado C2 : 2 puntos

Certificado lenguaje administrativo (E): 1 punto

Sólo se valora el certificado del nivel más alto que se acredite, además del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, la puntuación del cual se acumulará a la del otro certificado que se acredite.

4. Valoración del trabajo desarrollado en la Administración. La puntuación máxima en este apartado es de 11,4 puntos.

Por ocupación de puestos de trabajo.

La puntuación máxima por este subapartado es de 9 puntos.

Se valora el tiempo que se han ocupado puestos de trabajo como personal funcionario o laboral en las diferentes administraciones públicas, atendiendo al nivel de los lugares ocupados.

Sólo se valoran los meses enteros. Se valora de la manera siguiente:

Puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino superior al del puesto al cual se concursa: 0,030 puntos por mes.

Puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual al del puesto al cual se concursa: 0,025 puntos por mes.

Puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino inferior en un nivel al del puesto al cual se concursa: 0,020 puntos por mes.

Puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino inferior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,015 puntos por mes.

La acreditación documental de este mérito se tiene que realizar mediante certificado de servicios prestados, con indicación de los puestos ocupados, tiempo y nivel, que tiene que presentar la persona interesada, excepto en los casos a que hace referencia la base 6.2 en lo que respecta a los funcionarios y funcionarias del Consejo de Mallorca.

Por desarrollar funciones análogas o similares, vinculadas o no a ocupación de puestos de trabajo.

La puntuación máxima por este subapartado es de 2,4 puntos.

Las funciones que sean de naturaleza análoga o de contenido técnico similar o equivalente a las del puesto de trabajo al cual se concursa se valora a razón de 0,016 puntos por mes de servicio, aunque no estén vinculadas a ocupación de puestos de trabajo.

Este mérito se tiene que acreditar mediante la presentación de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por el responsable del servicio, de las funciones realizadas en el puesto de trabajo siempre que las funciones no consten descritas en el correspondiente instrumento que recoja la relación de funciones de los puestos de trabajo.

5. Estudios académicos oficiales.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado es de 0,5 puntos

Se valoran los títulos académicos de carácter oficial distintos al exigido para el acceso que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo y/o con la carrera administrativa.



Estudios que se valoran

- a) Los títulos académicos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo de que se trate y/o con la carrera administrativa
- b) La valoración como mérito de un título implica que no se valore el de nivel inferior o el primer ciclo necesario para obtenerlo.
- c) No se valora la titulación cuando constituya un requisito específico del puesto de trabajo al cual se concursa.

Puntuación

Titulación superior a la exigida: 0,5 puntos.

Otras titulaciones del mismo grado que la exigida: 0,2 puntos.

Se tiene que presentar fotocopia cotejada de la titulación o titulaciones que se presenten como méritos. Se puede presentar certificado oficial que acredite específicamente tener cursados y aprobados los estudios necesarios para la obtención del título en cuestión. No se tienen en cuenta las simples relaciones o certificaciones de asignaturas o bloques o áreas aprobadas.

6. Formación

Criterios generales

La puntuación máxima alcanzable en este apartado es de 9,5 puntos.

La valoración de la formación se tiene que regir por los criterios generales que a continuación se indican.

a) La puntuación de los cursos es la siguiente:

Asistencia a cursos de formación, jornadas y seminarios: 0,018 puntos por hora. Aprovechamiento de cursos de formación, jornadas y seminarios: 0,020 puntos por hora.

Participación como docente o ponente: 0,024 puntos por hora.

Los méritos incluidos en el apartado 6.2.1 sólo se valorarán si se acreditan que son de aprovechamiento.

b) La asistencia a cursos con los mismos contenidos y objetivos sólo se puede valorar una vez, excepto cuando el aspirante acredite que se trata de actualización de su contenido. La impartición de cursos se valorará aunque estos tengan el mismo contenido y objetivos, hasta un máximo de dos veces.

c) No se valoran en este apartado los certificados que correspondan a asignaturas de una carrera universitaria, los cursos para obtener el doctorado o los derivados de procesos selectivos.

d) En cualquier caso, si no se acredita la duración del curso, se considera que esta es de una hora.

e) Los méritos relativos a cursos de formación, seminarios, congresos y jornadas, tanto los recibos como los impartidos, se tienen que justificar mediante fotocopias acreditativas de los diplomas, títulos oficiales o certificados expedidos o promovidos por centros u organismos de carácter oficial. Además, se tiene que adjuntar el programa y/o los contenidos del curso para que se pueda valorar la relación con las funciones del puesto al cual se concursa.

Formación relacionada con el puesto de trabajo

Cursos de formación y de perfeccionamiento en escuelas de administración pública u homologados por estas. Se incluyen en este apartado los cursos la materia de los cuales esté directamente relacionada con las funciones correspondientes al puesto de trabajo y/o con la carrera administrativa siempre que tengan relación directa con el puesto al cual se concursa.

a) Los cursos realizados en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, por cualquier administración pública y por las organizaciones sindicales, cuando sean firmantes o promotoras de estos acuerdos, así como los realizados por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB) y la Federación Española de Municipios y Provincias.

b) Actividades formativas y de perfeccionamiento incluidas en el Plan de formación del Consejo de Mallorca y del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

Otras acciones formativas



Se incluyen en este apartado los cursos impartidos por centros u organismos oficiales la materia de los cuales esté directamente relacionada con las funciones correspondientes al lugar de trabajo y/o con la carrera administrativa siempre que tengan relación directa con el puesto al cual se concursa.

Además de las administraciones públicas se consideran centros u organismos oficiales a efectos de valorar las acciones formativas que imparten, las entidades que se indican y en los supuestos que también se especifican:

- a) Los organismos públicos que se rigen por el derecho público (organismos autónomos).
- b) Los organismos públicos que se rigen por el derecho privado (entidades públicas empresariales), cuando figure la formación entre sus fines públicos, específicamente determinados en su ley de creación.
- c) Los consorcios y las fundaciones del sector público que tengan entre sus fines públicos la formación, específicamente determinados en los estatutos que los regulan.
- d) Además, en los consorcios y en las fundaciones del sector público, así como a los organismos públicos que se rigen por el derecho privado, que no tienen entre sus fines públicos la formación, tiene carácter oficial la formación siguiente:

Las acciones formativas impartidas por estas entidades el contenido de las cuales se corresponda con alguno de sus fines públicos, siempre que estén relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo al cual se concursa y/o con la carrera administrativa.

Las otras acciones formativas impartidas por estos organismos públicos que se rigen por el derecho privado, por los consorcios públicos y por las fundaciones públicas, se tienen que valorar cuando estén promovidas por el órgano de la Administración pública del cual dependen, siempre que estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y/o con la carrera administrativa.

- e) Las Federaciones deportivas, la Federación española de salvamento y socorrismo y la Cruz Roja, siempre que las acciones formativas estén relacionadas con las funciones del lugar de trabajo.

Formación de carácter general

Cursos de informática a nivel de usuario (tratamiento de textos, hoja cálculo, base de datos, correo electrónico e Internet).

La puntuación máxima alcanzable en este subapartado es de 1,5 puntos.

Cursos de prevención de riesgos laborales

La puntuación máxima alcanzable en este subapartado es de 1,5 puntos.

Cursos de calidad / igualdad de género/ habilidades / competencias profesionales / mandos

La puntuación máxima alcanzable en este subapartado es de 1,5 puntos.

Cursos del área jurídico-administrativa

La puntuación máxima alcanzable en este subapartado es de 1,5 puntos.

7. Carnés de conducir

La puntuación máxima alcanzable en este apartado es de 1 punto. Se valoran de la

siguiente forma:

Carné de la clase C + E: 0,5 puntos Carné de la clase D:

0,25 puntos Carné de la clase C + D + E: 1 punto

8. Prestación de servicios mediante comisión de servicios forzosa o comisión de servicios de atribución temporal de funciones.

El personal funcionario al cual se le adjudique una de estas comisiones se le valorará el tiempo que permanezca en esta situación con 0,025 puntos por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.





ANEXO IV

Código	Puesto de trabajo	Destinación	NP	TP	CD	CE	FP	Adm.	Grupo	PD	RN	Jor.	Categorías	Titulaciones/Otros requisitos	Catalán	Observaciones
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca																
00142	Sargento -a de prefectura	Palma	1	S	22	043	C	C1	C1	S	S	22	Sargento -a	Carnet conducir C		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as de este cuerpo. El puesto de trabajo se crea en 2001. Puesto de trabajo que proviene del parque de Calviá.
00157	Sargento -a de prefectura	Palma	1	S	22	043	C	C1	C1	S	S	22	Sargento -a	Carnet conducir C		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as de este cuerpo. El puesto de trabajo se crea en 2001. Puesto de trabajo que proviene del parque de Calviá.
00162	Sargento -a de prefectura	Palma	1	S	22	043	C	C1	C1	S	S	22	Sargento -a	Carnet conducir		Este puesto de trabajo tiene atribuida la realización de guardias de localización de acuerdo con la programación establecida y según la sistemática que se aplica a los sargentos -as de este cuerpo. El puesto de trabajo se crea en 2001. Puesto de trabajo que proviene del parque de Calviá.
00969	Bombero -a conductor -a	Palma	9	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas) Carnet conducir C		Su destinación está condicionada al parque donde se produce la vacante.
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque de Calviá																
00143	Cabo de Bomberos -res	Calviá	5	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Carnet conducir C		
00144	Bombero -a conductor -a	Calviá	27	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
00145	Bombero -a conductor -a	Calviá	1	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		Puesto de trabajo vacante por personal con contrato laboral afectado por la Disposición Transitoria 2ª del EHEP.
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque de Manacor																
00150	Cabo de Bomberos -res	Manacor	2	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Carnet conducir C		
00151	Bombero -a conductor -a	Manacor	23	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque Auxiliar de Arió																
00154	Cabo de Bomberos -res	Arió	2	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Carnet conducir C		
00155	Bombero -a conductor -a	Arió	12	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque de Llucmajor																
00158	Cabo de Bomberos -res	Llucmajor	4	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Carnet conducir C		
00159	Bombero -a conductor -a	Llucmajor	24	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque Auxiliar de Felanitx																
00160	Cabo de Bomberos -res	Felanitx	4	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Carnet conducir C		
00161	Bombero -a conductor -a	Felanitx	12	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque de Inca																
00163	Cabo de Bomberos -res	Inca	2	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Carnet conducir C		
00164	Bombero -a conductor -a	Inca	11	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		
00598	Bombero -a conductor -a	Inca	16	N	15	039	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)		El complemento específico 30 está sufriendo una actualización en el mes de mayo de 2015. En consecuencia, a partir de este momento, la persona que ocupe el puesto de trabajo en este momento quedará sujeta a la actualización en el mes de mayo de 2015. En caso de no tener el C.E. para el 30.



00165	Bombero -a conductor -a	Inca	1	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)	Puesto de trabajo ocupado por personal laboral contratado debido por la Delegación Transitoria de la EBTB
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque de Alcúdia															
00166	Cabo de Bomberos -res	Alcúdia	4	N	18	039	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Carnet conducir C	
00167	Bombero -a conductor -a	Alcúdia	24	N	15	036	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)	
.../Departamento de Cooperación Local/Dirección Insular de Emergencias/Servicio de Bomberos de Mallorca/Parque Auxiliar de Sóller															
00168	Cabo de Bomberos -res	Sóller	4	N	18	042	C	C1	C2	N	S	4	Cabo	Carnet conducir C Habilitación como especialista en rescate de montaña	El complemento específico 42 está condicionado a que el personal ocupado en el puesto de trabajo tenga periodos de habilitación como especialista en rescate de montaña. En caso de no tenerlo el C.E. será el 39
00170	Bombero -a conductor -a	Sóller	12	N	15	039	C	C1	C2	N	N	4	Bombero -a conductor -a	Carnet conducir C Curso de aptitud básica bomberos (+200 horas)	El complemento específico 39 está condicionado a que el personal ocupado en el puesto de trabajo tenga reconocida la habilitación como especialista en rescate de montaña. En caso de no tenerlo el C.E. será el 39



CÓDIGOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DE MALLORCA

Departamento / Dirección Insular / Secretaría técnica / Servicio / Sección

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
Código	Puesto de trabajo	Destino	NP	TP	CD	CE	FP	Adm.	Grupo	PD	RN	Jor.	Categorías	Titulación Otros requisitos	Catalán	Observaciones

Notas:

General: Las letras de las columnas son para facilitar las notas que se indican. En la relación no figuran.

Columna A: Es un código numérico para identificar el puesto de trabajo

Columna B: Denominación del puesto de trabajo

Columna C: Especifica la destinación del puesto en una localidad determinada.

Columna D: Refleja el número de puestos de trabajo.

Columna E: Refleja si el puesto es singularizado (S) o base (N).

Columna F: Complemento de destino.

Columna G: Complemento específico. La cantidad que corresponde a cada código de CE es el establecido en la tabla de CE del personal del Consell de Mallorca

Columna H: FP = Forma de provisión; LLD = Libre designación; C = Concurso; E = Eventual; L = Laboral

Columna I: Adm. = Describe si el puesto está abierto a:

C-1 = Exclusivamente al personal del Consell de Mallorca y de sus organismos autónomos

C-2 = Personal del Consell de Mallorca y de otras administraciones locales

C-3 = Personal del Consell, de otras administraciones locales y administraciones autonómicas.

C-4 = Personal del Consell, de otras administraciones locales, autonómicas y del Estado.

HN = Habilitación Nacional

Columna J: Grupo adscripción (A1, A2, B, C1, C2 o AP).

Columna K: PD: S = plena dedicación; N = no plena dedicación

Columna L: RN: S = puesto restringido a ciudadanos españoles;

N = puesto abierto a ciudadanos de otras nacionalidades en los términos previstos en la normativa vigente.

Columna M: Jornada del puesto y, si procede, distribución horaria, utilizando los siguientes códigos:

1 = Jornada General. Jornada de 37,5 horas semanales. de trabajo efectivo de media en cómputo anual prestada de forma continua de lunes a viernes.

2 = Jornada Especial por turnos. Jornada de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual prestada en dos turnos de lunes a domingo según el horario que corresponde a cada unidad o centro.

3 = Jornada Gestor-a de emergencias. Jornada de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo de media en cómputo anual prestada en turnos rotatorios de 12 horas en programación anual para cubrir el servicio 365 días al año.

4 = Jornada de bomberos-as. Jornada de 40 horas semanales. de trabajo efectivo de media en cómputo anual prestada en turnos de 24 horas en programación anual para cubrir el servicio los 365 días del año.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

El CE también incluye la compensación por nocturnidad.

Columna N:

Columna O: Titulación requerida para acceder al puesto de trabajo. Si hay más de una titulación se entiende, que ha de acreditarse una de ellas. Si entre las categorías figura la de Técnico -a superior y/o Técnico -a de grado medio, la titulación o las titulaciones que se recojan se entienden referidas a las mencionadas categorías. Los otros requisitos son de carácter acumulativo.

Columna P: Nivel de catalán: Códigos: A2 = básico; B2 = intermedio; C1 = de suficiencia; C2 = superior; E = lenguaje administrativo.

Columna Q: Si procede, describe las especificaciones concretas del puesto de trabajo.